

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5294 Orden de 23 de marzo de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establece la forma de comunicación por los empresarios del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 16.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que los empresarios están obligados a comunicar a la oficina pública de empleo, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación y en los términos que reglamentariamente se determinen, el contenido de los contratos de trabajo que celebren o las prórrogas de los mismos, deban o no formalizarse por escrito.

Mediante el Real Decreto 1.424/2002, de 27 de diciembre, se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los servicios públicos de empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquella, el cual fue modificado por el Real Decreto 1715/2004, de 23 de julio, al introducir una nueva disposición final primera y modificar la redacción de la entonces disposición final primera que pasa a ser segunda.

Así, la disposición final primera establece que "el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobará los programas, aplicaciones, diseños y estructuras de datos e impresión que se tengan que utilizar en las comunicaciones de la contratación por vía telemática y difundirá públicamente sus características".

Y la disposición final segunda dispone que "el procedimiento de comunicación del contenido de los contratos mediante el uso de medios telemáticos, establecido en este real decreto y en las normas que lo desarrollen, podrá ser de aplicación en las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, mientras no hayan aprobado sus propios programas, aplicaciones, diseños y estructuras de datos e impresión a utilizar en dichas comunicaciones que, en todo caso, garantizarán la comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal de los datos definidos como obligatorios en este real decreto".

En desarrollo del citado Real Decreto, fue dictada la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, mediante la cual se regula el uso de medios telemáticos en relación con dichas comunicaciones y se crea en el Servicio Público de Empleo Estatal un registro telemático a través de la aplicación informática denominada "Comunicación de la Contratación Laboral a través de Internet".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación, el ejercicio de las funciones relativas a la obligación de los empresarios de registrar, o en su caso comunicar, los contratos laborales, conforme a las previsiones legalmente establecidas, tal y

como de forma expresa se establece en el artículo 3.m de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

Verificada la plena efectividad de la aplicación informática aprobada por el Servicio Público de Empleo Estatal más arriba mencionada, se ha considerado conveniente establecer con carácter general su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales por parte de los sujetos responsables, simplificando las relaciones de la Administración con los ciudadanos, y al mismo tiempo, mejorar y agilizar la gestión realizada por el Servicio Regional de Empleo y Formación en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en esta materia, a través del tratamiento informático de los datos.

En su virtud, expuesto cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la forma de comunicación por los empresarios del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquella.

Artículo 2. Comunicación telemática del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas.

La obligación de los empresarios de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación el contenido de los contratos de trabajo que formalicen, de las prórrogas y de sus copias básicas, se realizará utilizando la aplicación telemática incluida en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia <http://www.sefcarm.es>, a través del enlace denominado "CONTRAT@".

Artículo 3. Usuarios del servicio.

Los usuarios de este servicio serán los empresarios, incluidas las administraciones públicas y cualesquiera entidades públicas o privadas que celebren contratos de trabajo, y en cuanto tales, sujetos a la obligación de comunicación del contenido de aquellos al Servicio Regional de Empleo y Formación.

Estos utilizarán el servicio a través de las personas físicas para las cuales soliciten la correspondiente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Asimismo, el servicio permite a las empresas y colegiados profesionales que actúen en representación de terceros, realizar la comunicación de los contratos de trabajo y de las copias básicas en nombre de éstos.

Artículo 4. Identificación y autenticación de la persona solicitante.

Las personas físicas designadas por las empresas, las administraciones públicas y demás entidades públicas y privadas, deberán obtener la autorización de acceso y uso de la aplicación informática utilizando para ello la funcionalidad Solicitud y concesión de autorizaciones de uso insertada en la propia aplicación.

Las personas físicas designadas para llevar a efecto la comunicación telemática del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas, así como el resto de gestiones asociadas a la aplicación, como consultas sobre su contenido u obtención de copias, deberán identificarse y autenticarse en el momento de acceder a la misma.

Artículo 5. Documentos y datos obligatorios que han de comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los empresarios deberán comunicar al SEF los documentos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, mediante la transmisión de los datos obligatorios establecidos para cada tipo de comunicación en el anexo I de la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el citado real decreto.

Artículo 6. Cómputo de plazos.

La comunicación telemática del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas podrá realizarse durante las veinticuatro horas del día, con sujeción, en todo caso, al plazo legalmente establecido para el cumplimiento de la obligación.

A efectos del cómputo del citado plazo, las comunicaciones recibidas en un día inhábil se entenderán efectuadas el primer día hábil siguiente.

Artículo 7. Efectos de la presentación de escritos, solicitudes y documentos.

Se reconoce la plena validez y la eficacia de las comunicaciones y de las copias básicas que se realicen telemáticamente conforme a lo dispuesto en la presente Orden, ajustándose a los requisitos y condiciones en ella establecidos.

La aplicación permitirá la impresión de todos los documentos y certificará la validez de los datos mediante la impresión de una huella electrónica de seguridad, a fin de que surta efectos ante terceros. El usuario de la aplicación está facultado para certificar con sello y firma esta impresión.

Artículo 8. Sistema de consulta y seguimiento de la tramitación.

Una vez hecha la comunicación, la persona interesada podrá consultar sus datos a través de la misma aplicación informática.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de marzo de 2009.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.